



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA "2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
20 DIC 2019  
13:23  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO  
HONORABLE ASAMBLEA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
20 DIC 2019  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

Expediente: 42

Asunto: Dictamen

La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 fracción XXVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

**ANTECEDENTES:**

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada en fecha 27 de noviembre de 2019, el Diputado Othón Cuevas Córdova, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó una iniciativa con proyecto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías de Gobierno, y de Relaciones Exteriores, con la finalidad de que en el ámbito de sus respectivas competencias, envíen el Convenio 122, "sobre la política del empleo, 1964", a consideración del Senado de la República, para su análisis, discusión y, en su caso, ratificación, la cual se turnó para su estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, formándose el expediente número 42, del índice de dicha Comisión.

2.- Derivado del análisis sostenido por las legisladoras integrantes de la comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar al expediente número 42 del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42



“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Expediente: 42

fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.** El proponente, en la exposición de motivos de su iniciativa, señala lo siguiente:

*“Tratado internacional, es un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular. (Artículo 2 primer párrafo de la Convención de Viena).”*

*Se utilizan muchos nombres para designar a los tratados, aunque esto no es relevante desde el punto de vista jurídico, ya que como se acaba de hacer mención, la Convención de Viena señala “...cualquiera que sea su denominación”. Esta multiplicidad de nombres se debe a que los tratados internacionales presentan entre sí características muy diversas según la materia a que se refieren, las partes que intervienen en la celebración, la formalidad o solemnidad con que se concluyen, etc.*

*El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que los Estados deben respetar. Al pasar a ser partes en los tratados internacionales, los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos.*

*La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos.*

*En este sentido, la vinculación de los órganos internos estatales al Derecho Internacional depende de que éste se encuentre incorporado o no al Derecho Interno del Estado. En este sentido, la celebración de un tratado se integra en nuestro derecho público interno por la concurrencia de dos voluntades, como son la del Presidente y la del Senado de la República, tomada la de este último por la mayoría de los presentes.*

*Consecuentemente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace referencia a los tratados o convenciones internacionales en los artículos 15, 18, 76, fracción I; 89, fracción X; 104 fracción I; 117 fracción I y 133. Es decir, de acuerdo*



“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Expediente: 42

*con nuestro sistema jurídico, el Ejecutivo Federal puede celebrar tratados internacionales, y tales tratados solo requieren de la aprobación del Senado.*

*Ahor bien, a través de la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos, los gobiernos se comprometen a poner en práctica medidas y leyes nacionales compatibles con los deberes y obligaciones inherentes a esos tratados. En consecuencia, el sistema jurídico interno proporciona la principal protección jurídica de los derechos humanos garantizados por el derecho internacional.*

*Cuando un Estado ha ratificado un tratado internacional, sus jueces también están sometidos a ella, lo que les obliga velar porque el efecto útil de la Convención no se vea mermada o anulada por la aplicación de leyes contrarias a sus disposiciones, objeto y fin.*

*A propósito de dicha ratificación, la Organización Internacional del Trabajo, pone de manifiesto que el Estado Mexicano tiene treinta y siete convenios no ratificados, dentro de los cuáles destaca el 122, relativo a la política del empleo, adoptada por la Conferencia General de dicha Organización, con fecha nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro; que se encuentra considerado en el rubro de gobernanza como prioritario.*

*El referido Convenio tiene por objeto estimular el crecimiento y el desarrollo económicos, de elevar el nivel de vida, de satisfacer las necesidades de mano de obra y de resolver el problema del desempleo y del subempleo, estipulando para tal efecto, que todo miembro deberá formular y llevar a cabo, como un objetivo de mayor importancia, una política activa destinada a fomentar el pleno empleo, productivo y libremente elegido.*

*La política referida en el párrafo inmediato anterior, deberá garantizar:*

- *Que habrá trabajo para todas las personas disponibles y que busquen trabajo;*
- *Que dicho trabajo será tan productivo como sea posible;*
- *Que habrá libertad para escoger empleo y que cada trabajador tendrá todas las posibilidades de adquirir la formación necesaria para ocupar el empleo que le convenga y de utilizar en este empleo esta formación y las facultades que posea, sin que se tengan en cuenta su raza, color, sexo opinión política, procedencia nacional u origen social.*

*La indicada política deberá tener en cuenta el nivel y la etapa de desarrollo económico, así como las relaciones existentes entre los objetivos del empleo y los demás objetivos económicos y sociales, y será por métodos apropiados a las condiciones prácticas nacionales.*



“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Expediente: 42

*En virtud de todo lo anterior, la presente proposición con punto de acuerdo, precisamente estriba en que el Senado de la República analice, discuta, y en su caso, ratifique el Convenio 122, sobre la política del empleo; exhortando para tal efecto a los titulares de las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores, a efecto de que inicien con los trámites administrativos para la consecución de tal fin.*

*Ya que de conformidad con la fracción I, del artículo 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte.*

*Asimismo, la fracción II, del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, estipula que le corresponde a la Secretaría de Gobernación, conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales.”*

**TERCERO.-** De la lectura a la iniciativa, se advierte que su finalidad es exhortar respetuosamente a los Titulares de las Secretarías de Gobierno, y de Relaciones Exteriores, con la finalidad de que en el ámbito de sus respectivas competencias, envíen el Convenio 122, “sobre la política del empleo, 1964”, a consideración del Senado de la República.

En relación a lo anterior, en el año de 1945 nuestro país fue uno de los 51 miembros fundadores de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), desde ese entonces ha sido un miembro activo en la celebración y ratificación de diversos instrumentos internacionales en temas torales para el desarrollo de la humanidad, como son los derechos humanos y las condiciones laborales.

Un año después de la fundación de la Organización de las Naciones Unidas, se sumó a ésta la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que es una agencia tripartita integrada por gobiernos, trabajadores y empleadores, cuya misión está basada en que la justicia social es esencial para la paz universal y permanente.

Desde ese entonces, todos los estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas pasaron a formar parte de la Organización Internacional del Trabajo, lo que dio pauta a una nueva era en el dialogo y la promoción de los



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente: 42

derechos laborales para fomentar oportunidades de trabajo decente a nivel internacional.

En este contexto, el Estado mexicano asumió la responsabilidad internacional de promover y proteger a la clase trabajadora mexicana mediante la celebración y ratificación de convenios internacionales en materia laboral con la Organización Internacional del Trabajo.

En la Declaratoria de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo se desprenden los llamados Convenios Fundamentales, que consagran derechos humanos en materia laboral como la libertad de asociación sindical, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, o la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Ahora bien, el Convenio 122 "Sobre Política de Empleo" de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptado el 9 de julio de 1964 por la Conferencia General de la OIT en su cuadragésima octava reunión, establece en su artículo 1 lo siguiente:

*Artículo 1.-*

*1. Con el objeto de estimular el crecimiento y el desarrollo económicos, de elevar el nivel de vida, de satisfacer las necesidades de mano de obra y de resolver el problema del desempleo y del subempleo, todo Miembro deberá formular y llevar a cabo, como un objetivo de mayor importancia, una política activa destinada a fomentar el pleno empleo, productivo y libremente elegido.*

*2. La política indicada deberá tender a garantizar:*

*a ) Que habrá trabajo para todas las personas disponibles y que busquen trabajo;*

*b ) Que dicho trabajo será tan productivo como sea posible;*

*c ) Que habrá libertad para escoger empleo y que cada trabajador tendrá todas las posibilidades de adquirir la formación necesaria para ocupar el empleo que le convenga y de utilizar en este empleo esta formación y las facultades que*

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Expediente: 42

*posea, sin que se tengan en cuenta su raza, color, sexo, religión, opinión política, procedencia nacional u origen social.*

*3. La indicada política deberá tener en cuenta el nivel y la etapa de desarrollo económico, así como las relaciones existentes entre los objetivos del empleo y los demás objetivos económicos y sociales, y será aplicada por métodos apropiados a las condiciones y prácticas nacionales.*

De lo anterior, se advierte que los Estados parte deben llevar a cabo políticas públicas destinadas a fomentar el empleo, estimular el crecimiento y desarrollo económico, elevar el nivel de vida, satisfacer las necesidades de mano de obra y resolver el problema del desempleo y subempleo.

El dinamismo de la clase trabajadora y el momento histórico, económico y social que vive México, demanda la ratificación de más y mejores instrumentos internacionales que respalden el desarrollo de la clase trabajadora, cada vez más numerosa, preparada y con mayores expectativas de crecimiento personal, económico y profesional.

Recientemente se ha implementado medidas para cumplir con la deuda histórica que se tiene con los trabajadores y con los compromisos internacionales en materia de trabajo, como el aumento de salario mínimo y el programa para incorporar a los jóvenes a la actividad laboral.

El dinamismo de la clase trabajadora y el momento histórico, económico y social que vive México, demanda la ratificación de más y mejores instrumentos internacionales para respaldar el desarrollo de una clase trabajadora que cada vez es más numerosa, más preparada y sobre todo con mayores expectativas de crecimiento personal, económico y profesional.

Ante ese dinamismo, el Estado mexicano ha impulsado reformas constitucionales y legales en materia laboral, y ha implementado políticas públicas innovadoras y progresistas para generar empleos en los que predominen las garantías sociales consagradas en nuestra Ley Fundamental y las leyes de la materia, como es una justa remuneración, una jornada laboral y libre asociación sindical.



Expediente: 42

En virtud de lo anterior, el 18 de diciembre de 2018, el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, decretó el aumento histórico del salario mínimo a \$102.68, y en la frontera norte lo duplicó a la cantidad de \$176,72, asimismo, en esa zona bajo la tasa del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a personas morales a 20% y la tasa del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a 8%.

Además, ha implementado un programa a nivel nacional para incorporar a la población más joven a la actividad laboral en el sector privado o en el sector público, en el cual el gobierno federal aporta un apoyo económico a cambio de que los empleadores capaciten con conocimientos, técnicas y experiencia a los jóvenes que inician su vida laboral

En concreto, el Convenio 122 de la Organización Internacional del Trabajo es un instrumento que aporta elementos para fortalecer el marco jurídico nacional en vista de afrontar los grandes retos que tiene la nación en materia laboral.

Todo Estado miembro que ratifique el Convenio 122 de la OIT deberá de llevar a cabo una política activa destinada a fomentar el pleno empleo, productivo y libremente elegido.

La política que implementen los miembros que ratifiquen el citado Convenio tendrá el objeto de estimular el crecimiento y el desarrollo económicos, de elevar el nivel de vida, de satisfacer las necesidades de mano de obra y de resolver el problema de desempleo y subempleo.

Además, dicha política deberá de garantizar que la oferta laboral sea suficiente para que todas las personas que busquen trabajo tengan la libertad de escoger el empleo que deseen y que cada trabajador tenga las posibilidades de adquirir la formación necesaria para ocupar el empleo que le convenga.

Aunado a todo lo anterior, la política implementada por el Estado miembro deberá tener en cuenta el nivel y la etapa de desarrollo económico, los objetivos económicos y sociales, y deberá ser aplicado con los métodos apropiados a las condiciones y prácticas nacionales.

Por lo anterior, resulta oportuno que se ratifique el Convenio 122 de la OIT para garantizar la continuidad de la política que se ha llevado a cabo desde el nuevo



gobierno con el fin de fomentar el empleo pleno, productivo y libremente elegido para impulsar el crecimiento económico de nuestro país

**CUARTO.-** Por lo antes expuesto, las integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideran procedente aprobar la iniciativa que nos ocupa, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determinan procedente que la LXIV Legislatura Constitucional del Estado exhorte respetuosamente a los Titulares de las Secretarías de Gobierno, y de Relaciones Exteriores, con la finalidad de que en el ámbito de sus respectivas competencias, envíen el Convenio 122, "sobre la política del empleo, 1964", a consideración del Senado de la República, para su análisis, discusión y, en su caso, ratificación.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, ésta Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, someten a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE GOBIERNO, Y DE RELACIONES EXTERIORES, CON LA FINALIDAD DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ENVÍEN EL CONVENIO 122, "SOBRE LA POLÍTICA DEL EMPLEO, 1964", A CONSIDERACIÓN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RATIFICACIÓN.



**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos administrativos y legales respectivos.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.

**COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**



DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS  
**PRESIDENTA**



DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ  
**INTEGRANTE**



DIP. INÉS LEAL PELÁEZ  
**INTEGRANTE**



DIP. ALEIDA TONELLY  
SERRANO ROSADO  
**INTEGRANTE**



DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ  
**INTEGRANTE**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 42 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.